

Convenio General de Colaboración Tecnológica, que celebran, por una parte, el **H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco**, representado en este acto por **Miguel Ángel Contreras Verdugo** y **Alexia Fernanda Domínguez Cano**, en su calidad de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Ayuntamiento"**; y por la otra parte la **Unión Agrícola Regional de la Sierra del Estado de Tabasco Productores de Plátano**, representada por **Adrián Encarnación Prats Leal**, en su carácter de Presidente, a quien en lo sucesivo se les denominará **"La Unión"**; y cuando actúen en conjunto, se les denominará **"Las Partes"** al tenor de las siguientes:

I. DECLARACIONES

1. Por "El Ayuntamiento":

- 1.1. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 64 y 65 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; así como en los artículos 2, 3, 5, 19, 36, 64, fracciones II y III de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, el Municipio de Teapa forma parte de la División Territorial, Política y Administrativa del Estado. Dicho Municipio es autónomo en su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene plena libertad para administrar su Hacienda, por lo que está legalmente facultado para celebrar el presente convenio;
- 1.2. Que, conforme el artículo 3 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, la función primordial del Municipio es garantizar un gobierno democrático que promueva el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de servicios públicos esenciales;
- 1.3. Que, **Miguel Ángel Contreras Verdugo** comparece en su carácter de Presidente Municipal de Teapa, Tabasco, acreditando su cargo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha de 8 de junio de 2024. Asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, otorgadas mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01). De fecha de 05 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, fracciones VI, XIII, XVI y XX de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*;
- 1.4. Que, **Alexia Fernanda Domínguez Cano**, comparece en su carácter de Síndico de Hacienda Municipal de Teapa, Tabasco, acreditando su cargo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha de 8 de junio de 2024. Asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, otorgadas mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno

Sembramos confianza, cosechamos bienestar.



(01), de fecha de 5 de Octubre de 2024, en los términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

1.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes es: R [REDACTED]

1.6. Que, para efectos legales y administrativos, señala como domicilio el [REDACTED].

2. Declara "La Unión":

2.1. Que, es una Unión Agrícola Regional denominada: Unión Agrícola Regional de la Sierra del Estado de Tabasco Productores de Plátano, constituida legalmente de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según el certificado de Autorización de Autorización y Constitutivo Número UAR-241 de fecha de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro otorgada por el Director General de la Pequeña Propiedad Agrícola dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a cargo de su titular el Ing. Daniel Amador Uribe;

2.2. Que, el **C. Adrián Encarnación Prats Leal** en su carácter de Presidente del Comité Directivo, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública Número Veintitún Mil Novecientos Cincuenta y Seis, Volumen Sesenta y Nueve del Libro de Protocolo Abierto, pasada ante la fe del Licenciado Julio César Pedrero Medina, Notario Público Número Dos, del Municipio de Teapa, Tabasco, mientras que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;

2.3. Que, dentro de su objeto social, tiene como actividades promover el desarrollo de los productores de plátano de la Región de la Sierra a través de la gestión de vínculos con instituciones que desarrollen investigación, asesoría técnica, capacitación y divulgación de la ciencia y tecnología en beneficio de todos sus agremiados.

2.4. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y [REDACTED]

2.5. Que, señala como domicilio legal para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en Carretera [REDACTED]

3. Declaraciones Conjuntas:

3.1. "Las Partes" manifiestan conocer el alcance de los servicios en materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo;



Teapa

Sembramos confianza, cosechamos bienestar.



3.2.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "**Las Partes**" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración tecnológica. Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

II. CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Conviene "**Las Partes**" en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

Segunda. Acuerdos de "**Las Partes**".

Para el logro del objeto de presente instrumento, "**Las Partes**" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- La creación de un Departamento Técnico al Servicio de los agremiados a "**La Unión**".
- Desarrollo de proyectos de investigación que generen conocimientos que beneficien a los productores.
- Vinculación con las Instituciones de Investigación para realizar actividades de investigación científica y tecnológica.
- Intercambio de personal profesional y técnico para colaborar en la realización de cursos, talleres y semanarios que lleven a cabo ambas instituciones.
- Organización conjunta de cursos, pláticas y talleres inherentes al proceso de producción de plátano.
- Desarrollar medios de divulgación de notas técnicas y científicas de utilidad de los productores.

Tercera. Obligaciones de "**La Unión**".

Para el logro del objetivo de este convenio, "**La Unión**" se obliga a lo siguiente:

- Proporcionar un espacio acondicionado como oficina para llevar a cabo las actividades del Departamento Técnico.
- Proporcionar mobiliario, equipo de cómputo y de proyección mínimo para los trabajos que el Departamento técnico requiera en sus actividades.
- Colaborar en la convocatoria para la participación de sus agremiados en las actividades de investigación, capacitación y divulgación de la tecnología.
- Gestionar los medios para lograr la difusión de la tecnología que contribuya a mejorar el proceso de producción de plátano en beneficio de los productores agremiados.

Cuarta. Obligaciones de "**El Ayuntamiento**".

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**El Ayuntamiento**" se obliga a lo siguiente:

- Promover y apoyar la realización de todos los proyectos conjuntos de que se deriven de este documento.



Teapra

**Sembramos confianza,
cosechamos bienestar.**



- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal profesional y técnico, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a **"La Unión"**, el personal técnico responsable de coordinar las actividades del Departamento Técnico.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los talleres, prácticas y cursos de capacitación que ofrezcan a los agremiados de **"La Unión"**.
- e) Promover y organizar cursos de capacitación que serán impartidos por **Departamento Técnico**, con vista a la preparación de los técnicos y trabajadores que laboren en fincas plataneras de la Región.
- f) Facilitar a **"La Unión"** el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que derivan del presente documento, siempre y cuando sean solicitados por oficio y que exista la disponibilidad para aportarlos por el tiempo requerido.

Quinta. Obligaciones de "Las Partes".

Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de convenios específicos. Dichos convenios específicos describirán con personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de trabajo, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo indispensable la designación de dos responsables por cada una de **"Las Partes"** en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todos los programas, proyectos o contratos, cuales son los derechos de cada una de **"Las Partes"**, respecto a créditos de patentes y derechos de autor.
- d) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades tecnológicas de interés de **"Las Partes"**.
- e) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a las participantes realizadas que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- f) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en conjunto.
- g) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de las investigaciones realizadas.

Sexta. Programas de Trabajo.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, son definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios vigentes.

Séptima. Departamento Técnico.

El Departamento Técnico estará conformado en colaboración por los agremiados de **"La Unión"** y el personal de la Dirección de Desarrollo Municipal de **"El Ayuntamiento"**, con el propósito de sumar esfuerzos en materia de investigación y en el desarrollo de aquellas actividades que ambas partes acuerden llevar a cabo.





teapa

Sembramos confianza, cosechamos bienestar.



Octava. Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de estas.

Novena. Relación Laboral.

El personal comisionado por cada una de **"Las Partes"** para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató. Manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"El Ayuntamiento"** con **"La Unión"** ni el de éste con aquel.

Si en la realización de algún programa específico interviene personal que preste su servicio, instituciones o personas distintas a **"Las Partes"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"La Unión"** ni con **"El Ayuntamiento"**.

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que **"Las Partes"** establezcan para el desarrollo de los programas. Así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

Décima. Montos y Costos.

Cada una de **"Las Partes"** deberá asumir los costos en la medida y tiempo que le corresponda. Los montos financieros se establecerán de forma previa al inicio de cada proyecto en los convenios específicos en los que se especificará todo lo referente a materia económica.

No obstante, la firma del presente instrumento no genera por sí misma, la obligación de erogar monto o disponer de recursos públicos por parte de **"El Ayuntamiento"**, hasta en tanto se suscriba un convenio específico que así lo autorice. Por lo tanto, con la suscripción de este documento no se afecta partida presupuestaria alguna.

Décima Primera. Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"Las Partes"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima Segunda. Interpretación y/o Controversias.

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos





Sembramos confianza, cosechamos bienestar.



en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada uno de **"Las Partes"**.

Para buscar una solución en caso de subsistir la controversia, **"Las Partes"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Teapa, Tabasco. Los asuntos que se presenten deberán ser atendidos por la persona que en ese tiempo sea representante titular de cada una de **"Las Partes"** o que sean designados por tales efectos mediante mandamiento expreso renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura les pudiera corresponder.

Décima Tercera. Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"Las Partes"**. Para tales efectos, la modificación deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con treinta días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha que sean acordadas.

Décima Cuarta. Terminación Anticipada.

Acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra parte, que se realizará con 30 días hábiles de antelación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas como a terceros, en el entendido que las acciones y compromisos contraídos en ese momento no sufrirán menoscabo alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Décima Quinta. Vigencia.

El presente Convenio General de Colaboración Tecnológica entrará en vigor al día siguiente de su firma y fenece el día 04 de octubre de 2027, a menos que cualquiera de **"Las Partes"** comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente.

"Las Partes" manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido del presente convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, firmándolo de conformidad por duplicado en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre del 2025.

Por **"El Ayuntamiento"**

Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Municipal de Teapa,
Tabasco

Por **"La Unión"**

Adrián Encarnación Prats Leal
Presidente de la Unión Agrícola
Regional de la Sierra de Tabasco
Productores de Plátano.



AVO Mujer
Indígena



Sembramos confianza,
cosechamos bienestar.



Alexia
Alexia Fernanda Domínguez Cano
Síndico de Hacienda del Municipio
de Teapa, Tabasco

Testigos

Testigos

Luis
Luis Romeo Gurúa Gurúa
Presidente de la Asociación Agrícola
Local de Productores de Plátano de
Teapa, Tabasco

MVZ. Luz Aurora Medina Hernández
Directora de Desarrollo del
Municipio de Teapa, Tabasco

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO Y ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA LA UNIÓN AGRÍCOLA REGIONAL DE LA SIERRA DEL ESTADO DE TABASCO PRODUCTORES DE PLÁTANO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR ADRIÁN ENCARNACIÓN PRATA LEAL, PRESIDENTE DE LA UNIÓN AGRÍCOLA REGIONAL DE LA SIERRA DE TABASCO PRODUCTORES DE PLÁTANO. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

